

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Instituto de Estudios Ibicencos para la realización de actividades culturales en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2025

Partes

Vicente Alejandro Marí Torres, como presidente del Consell Insular d'Eivissa (de ahora en adelante, Consell), nombrado en sesión plenaria de esta institución de día 23 de junio de 2023, en representación del Consell Insular d'Eivissa con el NIF S0733001B y domicilio en la avenida de España, 49, 07800 Ibiza, y en conformidad con el que disponen el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y el artículo 52 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza.

Marià Mayans Marí, presidente del Instituto de Estudios Ibicencos (nombrado a la Asamblea General de día 24 de enero de 2015) y representante legal de la asociación, en virtud del artículo 24 de los Estatutos de creación de esta entidad, con NIF G07081615 y domicilio a la vía Púnica, 29, 07800 Ibiza.

Antecedentes

1. La constitución española proclama la voluntad de “promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todo el mundo una calidad de vida digna.” Así mismo, el artículo 9, apartado 2, dispone que “corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.” Finalmente, dispone, en el artículo 44, que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todo el mundo tiene derecho.
2. En conformidad con el artículo 70.18 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (EAIB), aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía, el Consejo Insular de Ibiza tiene competencias propias en materia de cultura, actividades artísticas y culturales, fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y artes combinadas, promoción y animación sociocultural, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCAIB n.º 159, de 29-12-94), a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio en virtud del apartado tercero 6 del Decreto de Presidencia n.º 2023000467, de fecha 28 de junio de 2023, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos (BOIB n.º 88, de 29-06-2023).
3. Además, el artículo 73 del EAIB le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde a la comunidad autónoma, en las materias que este Estatuto le atribuye como competencia propia.
4. Por otro lado, el artículo 7 de la Ley 18/2019, de 8 de Abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares (BOIB n.º 48, de 13-04-19)

establece, entre otros, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Islas Baleares fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los marcos competenciales respectivos, para que este se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Islas Baleares, y asegurar así la pervivencia en el futuro, consolidando y desarrollando las peculiaridades de cada isla en materia de patrimonio cultural inmaterial.

5. Además, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBL) (#BOE n.º 80, de 03-04-1985) atribuye, en el artículo 36, a los consejos insulares la facultad de promover las actuaciones adecuadas para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad insular.
6. De acuerdo con el establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18-11-2003), los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.
7. La Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares (BOIB n.º 88, de 7-07-2022) prevé expresamente en el artículo 120.1 que los consejos insulares y sus entidades instrumentales pueden subscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto implique cesión de la titularidad de la competencia.
8. Así mismo, en el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 (aprobación definitiva publicada al BOIB n.º 6, de 11-01-25) y en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de Enero de 2023 y publicado al BOIB n.º 12, de 26-01-2023) se previó una subvención en el Instituto de Estudios Ibizencos (de ahora en adelante, IEE), por un lado, porque esta entidad es la única de este tipo en la isla de Ibiza y, de otra, porque el IEE organiza acciones culturales de interés público en fomento del patrimonio cultural y lingüístico propio de la isla de Ibiza.
9. También, y segundos dispone la Ley 12/1998, de 21 de Diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares (artículos 9 y 96), el IEE es la institución consultiva radicada en la isla de Ibiza que tiene que emitir los informes preceptivos en los casos que así se establezca para llevar adelante las declaraciones y las protecciones sobre los bienes del patrimonio histórico cultural de la isla. Además, entre los objetivos del IEE, entidad fundada en 1949, destacan el impulso y el fomento de la cultura en general, y principalmente la propia de las islas de Ibiza y Formentera, y proteger el patrimonio natural, cultural y lingüístico de las islas Pitiusas. Para conseguir estos objetivos, el IEE lleva a cabo múltiples actividades a lo largo del año, como publicaciones, organización de premios literarios o artísticos, cursos diversos, exposiciones, etc., que generan importantes gastos.
10. Tanto el Consejo como el IEE tienen intención de colaborar en estas actividades porque la ciudadanía de Ibiza pueda disfrutar de acontecimientos diversos que contribuyen a dar a conocer el patrimonio cultural pitius y participar, en muchos casos de forma activa.
11. Así mismo, en fecha 11 de Agosto de 2025, la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio dictó providencia de inicio porque se llevaran a cabo los trámites administrativos oportunos para aprobar y firmar un convenio de colaboración entre el Consejo y el IEE para subvencionar actividades culturales del IEE llevadas a cabo entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2025, con una aportación máxima del Consejo al IEE de 45.000 € de los presupuestos del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48917.

- Entre las fechas 5 de Septiembre de 2025 (NRE 2025028766), 10 de Septiembre de 2025 (NRE 2025029200 y 2025029208), 11 de Septiembre de 2025 (NRE 2025029347 y 2025029432), 18 de Septiembre de 2025 (NRE 2025030506, 2025030521, 2025030580 y 2025030603), 25 de Septiembre de 2025 (NRE 2025031492 y 2025031495) –a requerimiento de este Departamento–, tuvo entrada en el Registro General de Consejo Insular documentación diversa aportada por el IEE, para poder tramitar la aprobación del expediente administrativo correspondiente.
- Una vez revisada y habiendo detectado deficiencias, en fecha 20 de Octubre de 2025 el órgano instructor requirió (notificación n.º CI000000040005000067125) al IEE que enmendara las deficiencias detectadas; en fecha 22 de octubre de 2025 el IEE aceptó electrónicamente la notificación.
- Según se pedía al mencionado requerimiento, en fecha 20 de Octubre de 2025, el IEE presenta la mayor parte de la información y la documentación solicitada el día 30 de Octubre (NRE 2025018659) y (NRE 2025036291) y 2025036292), completando así la cuenta justificativa a presentar. Posteriormente, presentó documentación complementaria en diferentes fechas y registros de entrada, sienta el último el NRE 2025390006, de 26 de Noviembre de 2026.

12. Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones para la concesión de una ayuda económica del Consejo para subvencionar las actividades culturales del IEE que se detallan a continuación, llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025, teniendo en cuenta que son de interés público para el fomento del patrimonio cultural y lingüístico propio de la isla de Ibiza y contribuyen a reforzar el abanico de oferta cultural:

a) Medallas de Oro 2025: La entrega tuvo lugar el 20 de Marzo de 2025 a las 20:00 horas en el auditorio de Caso Sierras. Se otorgó la Medalla de Oro del Instituto de Estudios Ibicencos a Joan Marí Muñoz 'Murenu', Isidor Marí Mayans y Victorí Planells Lavilla, excomponentes del grupo Uc.

b) Fiesta de la Noche de San Juan, 23 de Junio: El año 2025 se celebró a San Rafel con la participación del grupo Folclórico de San Rafel, de la Pandilla de Castelleros Bojes y Boixes de Ibiza, Jauanjele y del grupo Sus Sopris.

Instaurada en 1971 para hacer un acto de reconocimiento a la gran tarea de la Escuela de Sant Josep y del maestro Pere Planells i Marí, al recoger una serie de canciones ibicencas que después publicaban al Diario de Ibiza, coincidiendo con una noche llena de simbolismo y tradición, ha esdevengut un hito importante en el calendario festivo de las Pitiusas. En la celebración de esta fiesta solía comunicar qué habían sido los trabajos ganadores del Premio de la Noche de San Juan (originariamente dirigido a escuelas y posteriormente también a particulares), que posteriormente el IEE publicaba en la colección del mismo nombre que el premio.

Desde en 2020, a raíz de la pandemia del coronavirus, el IEE convoca el Concurso Canción de San Juan, con la colaboración de la Asociación de Músicos de Ibiza, con el objetivo de promover y dinamizar las actividades culturales en las Pitiusas. Posteriormente, el IEE edita un disco recopilatorio con las canciones que participan en el concurso. Otras actividades que tienen lugar durante la celebración de la Fiesta de la Noche de San Juan son, entre otras, talleres para los niños, concurso de macarrones, baile campesino, actuaciones musicales, participación de los Demonios, Se Malos Espíritus y se Esperitrons, el tradicional encendido del fogueró y la lectura del Manifiesto, en que la Comisión expone su punto de vista sobre varios aspectos de la realidad cultural y social de la isla: lengua, conservación del medio natural, patrimonio cultural, etc.

c) Curso Ibicenco de Cultura (CIEGO): El CIEGO se celebra desde el año 1974 y consiste en una serie de conferencias sobre un tema monográfico en cada edición. Cuenta con la presencia de ponentes de las Pitiusas y también de fuera, especialistas en la materia a tratar en cada Curso.

d) Becas de investigación: Se aporta la siguiente documentación:

Acta de fecha de 17 de octubre de 2023 de la reunión de la Comisión Ejecutiva de las Becas de Investigación 2023 del IEE en que se acuerda otorgar la beca de investigación siguiente: María Ribas Tur.

Acta de fecha 13 de Marzo de 2021 de la reunión de la Comisión Evaluadora de las Becas de Investigación 2021 del IEE en que se acuerda otorgar las becas de investigación siguientes: Inés Roig Palomeque y a Víctor Torres Ribas.

Acta de fecha de 17 de Octubre de 2023 de la reunión de la Comisión Evaluadora de las Becas de Investigación 2023 del IEE en que se acuerda otorgar la beca de investigación siguiente: Maria Ribas Tur.

Desde 2020, el IEE convoca estas becas con el objetivo de continuar impulsando la investigación científica en las Pitiusas en todos los ámbitos y de contribuir a la financiación de proyectos de investigación relacionados con las islas de Ibiza y Formentera.

e) Menciones San Jorge 2025 (acto de entrega: 4 de Mayo de 2025, 19:30 horas, en el Auditorio des Caló de se Óleo): Los premiados del año 2025 fueron: el grupo musical Púniks (Mención Joven), la Asociación de Campesinas Incordias (Mención a la Producción Cultural) y Joan Cardona Torres (Joan des Pozo, maestro y escritor) (Mención de Honor). Con la presentación de Lourdes Tur Serra y María José Vidal Torres y con la actuación del grupo Endémicos.

La Mención de Honor San Jorge se instituyó en 1989 como reconocimiento público del trabajo que han realizado y realizan personas y entidades a favor de la lengua y cultura propias. El año 2010 la Comisión Ejecutiva añadió dos nuevas distinciones: la Mención Joven San Jorge, destinada a una persona o colectivo joven que trabaje para la juventud, y la Mención a la Producción Cultural San Jorge, como reconocimiento a una producción cultural reciente en cualquier formato, que destaque para promover la lengua y la cultura de las Pitiusas.

f) Grupo de Teatro, año 2024-2025: Organiza talleres para introducir los alumnos en el lenguaje teatral y a la expresión corporal, con toda una serie de ejercicios para la formación de personas que participan en representaciones teatrales desde uno enfoque eminentemente lúdico, con la intención de desinhibir, ayudar la propia expresión ante el público y potenciar la creatividad y la expresividad de los participantes. Cada año, el objetivo final es posar en escena una pieza de teatro al

acabar el curso y ofrecerla al público en general, así como la realización ocasional otras actividades, como recitales de poesía.

g) Grupo de Conocimiento del Medio, año 2025: Organiza excursiones mensuales entre los meses de Octubre y Mayo, abierta a todos los públicos, para dar a conocer el territorio y mostrar la belleza natural y la impronta humana. Así pues, desde 1995, se hacen salidas para visitar calas, jefes, llanuras, montes y acantilados, pero también, casas, pueblos, pozos, silos y hornos; y siempre con el hilo conductor de la lengua catalana. De este modo, a través de la lengua, tan íntimamente ligada en su territorio, se conocen y se recuperan los nombres de los lugares y su significado.

h) Publicaciones: Entre las publicaciones del IEE destacan las siguientes:

- El Pitiús 2025.

Almanaque El Pitiús: Fundado y creado por el folclorista Joan Castelló Guasch, se publicó sin interrupción del 1945 hasta el 1979. Después, estuvo diez años sin publicar (1979-1988). La reanudación fue bajo la dirección y la tutela del #IEE, como un homenaje al fundador, y siguió la filosofía de la publicación: estudiar la realidad isleña. Posteriormente, aumentó las colaboraciones y continuó el espíritu didáctico, divulgativo, costumbrista y recreativo, redactado en la lengua propia. Creado con la intención de difundir entre la población la historia y la cultura de Ibiza y Formentera, aparecen descripciones geográficas de las Pitiusas, canciones populares (gozos, caramelles, romances, gloses, etc.), juegos tradicionales, recetas de cocina, las célebres fábulas ibicencas de Castelló Guasch (que aprovechó para empezar a publicarlas), notas agrícolas, apuntes históricos, datos estadísticos, mapas, apuntes folclóricos y curiosidades diversas. Un cajón de sastre que quería comentar todos los aspectos de la vida insular. El Pitiús es un reflejo de los cambios que ha sufrido Ibiza y tiene un grande un valor etnográfico, además de aportar información interesante sobre aspectos como publicidad en su primera época, grafismo, impresión, etc.

- Impresión de Lotsogabe, de Bernat Joan, Abril de 2025 (1.ª edición).

- Impresión de lbz 2050, de Vicent Tur, Abril de 2025 (1.ª edición).

- Impresión de Una barquilla de moros, de Antoni Manonelles, abril de 2025 (1.ª edición).

- Reimpresión de Una barquilla de moros, de Antoni Manonelles, de 2025

- Coedición de Isidor Macabich Llobet. Una biografía, de Isidor Marí, Junio de 2025 (1.ª edición).

- Reimpresión de Baile Campesino. Orígenes, de Miquel Mayordomo y Antoni Manonelles, Agosto de 2025 (1.ª edición).

- Impresión de Sus Salinas, orgullo de un pueblo, de Joan Lluís Ferrer, Agosto de 2025 (2.ª edición).

2. Gastos subvencionables

2.1. Son gastos subvencionables todas aquellas derivadas de la realización de las actividades culturales organizadas por el #IEE entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025, entre las cuales se encuentran sus publicaciones, los cursos de cultura y otras actas varios (Menciones de Honor San Jorge, Fiesta de la

Noche de San Juan, Grupo de Teatro del #IEE, Grupo del Conocimiento del Medio...).

2.2 Se consideran subvencionables los gastos de viaje, los gastos de alojamiento y las dietas de manutención, siempre que quede acreditado de manera fehaciente que son gastos vinculados a las actividades objeto de subvención de este convenio, en conformidad con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, excepto los gastos establecidos en el apartado siguiente.

2.3. No son gastos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento del #IEE (agua, luz, teléfono, administración, personal, material de oficina...).
- La adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos bancarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos provocados por procedimientos judiciales.
- Las derivadas del pago de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda

El Consejo subvencionará el #IEE con la cantidad máxima de 45.000 € de la aplicación presupuestaria 3340 48917 del Presupuesto general del Consejo para el año 2025, por la organización de actividades culturales diversas llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

4. Justificación de la subvención y pago de la ayuda

4.1. El pago del 100% de esta subvención del Consejo al #IEE se efectuará en un único pago de un importe máximo de 45.000 € una vez firmado el Convenio y cumplidas las actuaciones administrativas pertinentes, dado que el #IEE ya ha aportado la cuenta justificativa correspondiendo (que consta al expediente) y con la documentación justificativa aportada, que se considera correcta, el #IEE acredita que cumple las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

La documentación justificativa aportada por el #IEE es la siguiente:

- a) Solicitud de ayuda económica, para subvencionar una parte de las actividades llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025
- b) El Sr. Marià Marí, como representante de la entidad, declara bajo su responsabilidad, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por actividades culturales llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Julio de 2025, que la entidad reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguno de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el

Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiario/aria, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio, y en el supuesto de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración (Anexo 2).

c) Liquidación de ingresos y gastos (Anexo 3) (N.º 20250390006) de fecha 26 de Noviembre de 2025.

d) Relación de facturas de las actividades realizadas entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025 (Anexo 1), que se adjunta al informe técnico pertinente.

4.2. El pago único de la ayuda se realizará, mediante resolución de la consejera del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, y se efectuará por transferencia bancaria y al número de cuenta bancario del #IEE que conste al impreso de solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular d'Eivissa a efectos económicos.

La resolución de pago se realizará una vez que el Departamento haya informado favorablemente sobre el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada.

5. Compatibilidad

Esta ayuda del Consejo al #IEE en materia de actividades culturales llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025 puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aun así, de acuerdo con el que establecen el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Reintegro y revocación de la ayuda

6.1. El Consejo podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

6.2. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio, el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PERCENTAJE A REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	0 %

El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar el importe a reintegrar.

La ayuda concedida se podrá revocar mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, con delegación previa del Consejo Ejecutivo.

6.3. De acuerdo con el que dispone el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, se revocará la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, a consecuencia de la revocación, y corresponderá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto Ley 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley general de subvenciones, en el cual se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

6.4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y en el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

7. Obligaciones del IEE

El IEE tiene que reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario en conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (Anexo 2).

Además, el #IEE queda sometido al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 7.1. Llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- 7.2. Difundir y hacer pública la ayuda del Consejo con la inserción del escudo de la Corporación, en todo el material (folleto, pósteres, página web...) que se edite en ejecución de la subvención concedida.
- 7.3. Someter a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- 7.4. Justificar la realización de las actuaciones, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- 7.5. Comunicar al Consejo la obtención otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que se tenga que dar a los fondos percibidos.
- 7.6. Acreditar antes de la firma de este documento y en el momento de la justificación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, o bien autorizar el Consejo Insular porque haga la consulta (Anexo 2).
- 7.7. No figurar como deudor del Consejo Insular de Ibiza.
- 7.8. En todo caso, cumplir las obligaciones derivadas del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- 7.9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- 7.10. En conformidad con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer en conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 7.11. El IEE podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, las actividades objeto de este convenio, siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. En este sentido, en conformidad con el artículo 29.2 de la mencionada ley, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá llegar a subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

8. Obligaciones del Consejo

- 8.1. Aportar, si procede, al IEE la cantidad máxima de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48917 del ejercicio presupuestario 2025, siempre que reúna con este fin todos los requisitos establecidos por la normativa en materia de subvenciones y cumpla las condiciones de este Convenio.

8.2. Revisar la documentación justificativa presentada por el IEE, a efectos de tramitar el pago correspondiente de la subvención.

9. Responsabilidad

La actividad objeto de este Convenio no implicará el establecimiento de ninguna relación laboral de las personas contratadas por el IEE con el Consejo.

El Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la realización de las actividades objeto de este Convenio.

El IEE asume el compromiso que las actividades objeto del presente Convenio se desarrollen dentro de los términos legales que en cada caso correspondan, y que haya los seguros y los permisos pertinentes.

10. Seguimiento del Convenio

Las partes acordamos la creación de una comisión paritaria para supervisar y hacer el seguimiento de los objetivos del Convenio. La comisión estará formada por:

- José Vicente Garibo Redolat, jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio
- Cristina Palau Bonet, técnica del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa
- Marià Mayans Marí, presidente del IEE
- Margarita Roig Ramis, tesorera del IEE

La comisión tiene que resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que se puedan derivar de este Convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

En todo el no previsto expresamente en este Convenio sobre el funcionamiento de la comisión, serán de aplicación las disposiciones de la subsección 1.^a de la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

11. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en conformidad con el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público y, por lo tanto, en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, está excluido del ámbito de su aplicación, y se tiene que regir por sus cláusulas, por la legislación específica en materia de cultura, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, y por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de aplicación a este Convenio en virtud de su disposición adicional segunda, al tratar de una competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los consejos insulares.

Las partes que subscribimos este Convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero

si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución de este Convenio tienen que ser de conocimiento y de competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

En la realización de las actividades objeto de este Convenio se tienen que observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119, de 4-05-2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que esté de aplicación.

13. Extinción del Convenio

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier de las partes firmantes, o de ambas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideren inculperats. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requeridora notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá derivar en una indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

b) La disolución de la entidad suscribiendo el Convenio.

c) La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

d) La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del Convenio.

e) El mutuo acuerdo de las partes.

f) La denuncia de cualquier de las partes manifestada por escrito y, en todo caso, hecho con un mes de antelación a la finalización de este Convenio.

g) El resto de las causas previstas a la normativa de aplicación.

La modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la modificación mediante la firma del documento correspondiente.

14. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza es el competente para instruir el procedimiento para aprobar este Convenio, en conformidad

con el establecido al apartado tercero 6 del Decreto de Presidencia n.º 2023000467, de fecha 28 de Junio de 2023, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos (BOIB n.º 88, de 29-06-2023).

Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva ordenar el procedimiento, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 2023000472, de fecha 28 de Junio de 2023, de nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB n.º 88, de 29-06-2023), y en conformidad con el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB n.º 136, de 18-09-2010, corrección al BOIB n.º 148, de 14-10-2010, modificación al BOIB n.º 48, de 16-04-2016), donde se recogen las atribuciones y competencias de las consejeras y consejeros ejecutivos.

Corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar este convenio, en conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 28.1.g de la Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares (BOIB n.º 88, de 7-07-2022): "Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no corresponda expresamente a otros órganos", en relación con el artículo 65 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (antes referenciado).

La revocación de esta ayuda, si procede, se revocará por resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, con delegación previa del Consejo Ejecutivo.

El pago de esta ayuda se hará mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, en conformidad con el artículo 33.2.I de la Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares.

15. Efectos del incumplimiento y de la resolución del Convenio

Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% del gasto previsto para las actividades objeto del Convenio, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto efectivamente justificado, de forma que la ayuda cubra solo los gastos correctamente justificados.

Aun así, en el supuesto de que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado y esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el cual se concedió la ayuda, ni afecte la adecuada realización de las actividades subvencionadas, el Consejo hará efectivo el importe máximo de la subvención concedida, siempre que el IEE haya efectuado gastos, como mínimo, por este importe.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consejo Insular de Ibiza mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Si concurriera cualquier de las causas de resolución del Convenio, y hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas. En este caso, el Consejo Insular solo abonará el importe de las actuaciones efectivamente ejecutadas.

16. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, se tienen que observar las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regulan la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas, y en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. Vigencia

Este Convenio tendrà vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 Agosto de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en la fecha de la firma electrónica última.

Por el Consell Insular d'Eivissa,

Por el Institut d'Estíds Eivissences,

Anexo1

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra.,
con DNI, en representación de.....,
con NIF....., con domicilio en la calle o plaza,
población,CP,
teléfono, correo electrónico,

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por actividades culturales llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025, las facturas detalladas más abajo solo se han presentado ante el Consell Insular d'Eivissa y como justificante de la ayuda recibida del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio por la realización de las dichas actividades. Y porque conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de subvenciones mencionada, signo esta declaración responsable.

(firma)

Ibiza, ____ de/ de _____ de 2025

Relación de facturas y justificantes presentados para justificar la ayuda para la realización de actividades culturales llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025:

N.º	Proveedor	N.º justificando	Concepto	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

POLÍTICA DE PRIVACIDAD En conformidad con el establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril, en relación con la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 119, de 4-05-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, os informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionáis a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usar para jefes otra finalidad diferente de la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigir por escrito, de forma electrónica (<https://suyo.conselldeivissa.es>) o presencial, segund correspondia, al Consell Insular d'Eivissa (avda. de España, 49, 07800 Ibiza). Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

Anexo 2

Declaración RESPONSABLE Y autorización de solicitud de datos fiscales

El Sr./La Sra.,
con DNI....., en representación de /de.....
.....,
con NIF....., con domicilio en la calle o plaza
.....,
población....., CP
teléfono....., correo electrónico

Como representante de la entidad, DECLAR bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por actividades culturales llevadas a cabo entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Julio de 2025, que la entidad:

1. Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguno de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiario/aria, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio, y en el supuesto de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

2. Conoce las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas al clausulado del convenio y en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio, y en el supuesto de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa.

4. Y declar que:

☐ No se han solicitado subvenciones a jefe otro departamento del Consell Insular d'Eivissa o a otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.

☐ Se han solicitado las subvenciones públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

Entidad	Cantidad
	€
	€

☐ La entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el cual se solicita la ayuda.

Entidad	Cantidad
	€
	€

☐ AUTORIZO el Consell Insular d'Eivissa a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que represent se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza.

☐ NO AUTORIZO el Consell Insular d'Eivissa a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que represent se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa. En este caso, se tienen que aportar los certificados acreditativos junto con la solicitud de la ayuda.

(Firma)

Ibiza, ____ de/ de ____ de 2025

POLÍTICA DE PRIVACIDAD En conformidad con el establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril, en relación con la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 119, de 4-05-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, os informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionáis a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usar para jefe otra finalidad diferente de la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigir por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, segundos corresponda, al Consell Insular d'Eivissa (avda. de España, 49, 07800 Ibiza). Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

Anexo 3

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

ENTIDAD: Instituto de Estudios Ibicencos
NIF:

ACTIVIDAD: Actividades culturales organizadas por el IEE entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2025

INGRESOS

Aportación de IEE	
Cuotas socios	
Ingresos por publicaciones	
Venta de entradas	
Otros:	
Aportación del Consell Insular d'Eivissa:	
Otras aportaciones:	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

Premios	Premios i/o obsequios	
	Diplomas	
	Plantas y flores	
	TOTAL	
Cachés artistas	Artistas Fiesta de la Noche de Sant Joan	
	Artistas de las Menciones de honor a Sant Jordi	
	TOTAL	
Organización de las diversas actividades		
	TOTAL	
Viajes y dietas	Billetes de avión/barco	
	conferenciantes/presentadores	
	Coches de alquiler y servicio de taxi	
	TOTAL	
Alojamientos	Artistas, conferenciantes y participantes	
	TOTAL	
Otros	Publicaciones	
	Alquiler de equipo de sonido	
	TOTAL	
TOTAL GASTOS		

El presidente,

(Firma)

Eivissa, ____ de/ d' _____ de 2025

CONSELL INSULAR D'EIVISSA